



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0018-2026-DP/PAD

Lima, 23 de marzo de 2026

VISTO:

Los Memorandos N° 0106-2026-DP/PAD y N° 0109-2026-DP/PAD de la Primera Adjuntía, las Hojas de Elevación N° 008-2026-DP/ANIAD-PRC y N° 009-2026-DP/ANIAD-PRC que adjuntan las “Actas de Acuerdos y Compromisos de los Consejos de Coordinación Provincial del Programa Rompiendo Cadenas de las provincias de Huarmey y Casma”, y el Informe N° 0218-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo se constituye como un Organismo Constitucionalmente Autónomo, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú; sus funciones están asignadas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de acuerdo con el artículo 162° de la Constitución Política del Perú y el artículo 1° de la Ley N° 26520, la Defensoría del Pueblo es una institución autónoma encargada de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, así como de supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú dispone que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, así como a la familia;

Que, el numeral 1 del artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño prevé que, en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño;

Que, por su parte, el artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que el Programa Rompiendo Cadenas es la unidad orgánica de línea que depende de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia, y tiene como función



principal la defensa y promoción de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en condiciones de pobreza u orfandad, así como con progenitores, tutores o cuidadores se encuentren internados en establecimientos penitenciarios; para lo cual, formula estrategias de supervisión y acciones de intervención en el marco de sus competencias;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 0103-2025/DP, de fecha 29 de octubre de 2025, se aprobó la creación de los Consejos de Coordinación del Programa Rompiendo Cadenas, estructurados en sus cuatro niveles de intervención, siendo estos, el Consejo Nacional de Coordinación del Programa Rompiendo Cadenas, el Consejo Regional de Coordinación del Programa Rompiendo Cadenas, el Consejo Provincial de Coordinación del Programa Rompiendo Cadenas y el Consejo Distrital de Coordinación del Programa Rompiendo Cadenas;

Que, mediante las Hojas de Evaluación N° 008-2026-DP/ANIAD-PRC y N° 009-2026-DP/ANIAD-PRC, de fechas 17 y 19 de marzo de 2026, respectivamente, la Jefa del Programa Rompiendo Cadenas remitió a la Primera Adjuntía lo siguiente: *“(...) las Actas de Acuerdos y Compromisos de los Consejos de Coordinación Provincial del Programa Rompiendo Cadenas de las provincias de Huarney y Casma, convocados por la Oficina Defensorial de Chimbote, debidamente suscritas por los participantes en señal de conformidad. (...)”. “(...) hago de su conocimiento que el Consejo de Coordinación Provincial de Rompiendo Cadenas de la Provincia de Casma, sólo está conformado por una presidenta y una secretaria técnica (...)”;*

Que, a través de los Memorandos N° 0106-2026-DP/PAD y N° 0109-2026-DP/PAD, de fechas 18 y 20 de marzo de 2026, respectivamente, la Primera Adjuntía informa y solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica lo siguiente: *“(...) que el Programa Rompiendo Cadenas ha remitido el acta de acuerdos y compromisos de los Consejos de Coordinación Provincial del Programa Rompiendo Cadenas de las provincias de Huarney y Casma, departamento de Áncash, de acuerdo con el acta recibida de la Oficina Defensorial de Chimbote.//Por lo mencionado, agradeceré se sirva elaborar la resolución que reconozcan la conformación de los mencionados Consejos de Coordinación del Programa Rompiendo Cadenas, conforme al detalle alcanzado en la documentación adjunta.”;*

Que, mediante el Informe N° 0218-2026-DP/OGAJ, del 23 de marzo de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente emitir el acto administrativo que reconozca la conformación de los Consejos de Coordinación Provincial del Programa Rompiendo Cadenas de las provincias de Huarney y Casma, conforme a las actas remitidas por el Programa Rompiendo Cadenas;

Que, la defensa de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes debe ejercerse de manera articulada, por lo que la referida conformación de los Consejos de Coordinación Provincial del



Programa Rompiendo Cadenas de las provincias de Huarvey y Casma, permitirán optimizar la toma de decisiones estratégicas, asegurando una gestión integral y eficiente en la atención a los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad en las zonas en mención, orientadas a brindar una atención oportuna a los casos donde existe una afectación de derechos, así como anticiparse desde un enfoque preventivo a que la afectación suceda;

Que, el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo señala que la Primera Adjuntía es un órgano de la Alta Dirección que depende directamente del Despacho Defensorial, y es quien supervisa, gestiona, asesora y propone al Defensor del Pueblo las estrategias, políticas y planes referidas a las funciones sustantivas de la entidad, siendo responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de los órganos de línea, órganos desconcentrados y otros órganos que se encuentren bajo su cargo, propiciando el logro de los objetivos y metas de la institución y conformar equipos, comités, comisiones o grupos de trabajo en las materias que considere conveniente para el logro de los objetivos de la entidad;

Que, los literales d), e), l) y o) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, disponen, respectivamente, que corresponde a la Primera Adjuntía emitir resoluciones en los asuntos de su competencia, supervisar las actividades vinculadas con los procesos misionales realizadas por los órganos de línea y desconcentrados a su cargo, aprobar las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y que le sean propuestos por las dependencias bajo su cargo, en la materia que sea de su competencia o en aquellas que el Defensor del Pueblo le delegue; y aprobar, registrar, numerar, publicar y archivar resoluciones en asuntos de su competencia propia o delegada;

Que, por las consideraciones señaladas, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca la conformación de los Consejos de Coordinación Provincial del Programa Rompiendo Cadenas de las provincias de Huarvey y Casma, a fin de ejercer una defensa sólida y garantizar una intervención oportuna y especializada en la atención de la población vulnerable;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Programa Rompiendo Cadenas, de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia, y de la Secretaría General, y;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 13°, 14° y los literales d), e), l) y o) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a los representantes, en sus calidades de Presidente, 1er Vicepresidente y Secretario Técnico, que conforman los Consejos de Coordinación Provincial del Programa Rompiendo Cadenas de las provincias de Huarmey y Casma, de acuerdo con el siguiente detalle:

OD/MOD	NIVEL	PRESIDENTE	1ER VICEPRESIDENTE	2DO VICEPRESIDENTE	SECRETARIA TÉCNICA
OD Chimbote	Provincial	Eduan Roncal Caro, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huarmey	Delia Gomero de Paz, Jefa de DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Huarmey	-	Jealine Roslin Villanueva Ramírez Jefa Oficina Defensorial de Chimbote
OD Chimbote	Provincial	María Magdalena Maya Silva, Responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Casma	-	-	Jealine Roslin Villanueva Ramírez Jefa Oficina Defensorial de Chimbote

Artículo Segundo.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a los Representantes que integran los Consejos de Coordinación Provincial del Programa Rompiendo Cadenas de las provincias de Huarmey y Casma.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Documento firmado digitalmente)
Rina Karen Rodríguez Luján
Primera Adjunta
DEFENSORÍA DEL PUEBLO



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 23/03/2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. <https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/>

Código de verificación: 0164 8454 6503 3043